

HACIA LA ABOLICION

José Angel PRIETO GIMENEZ

“... la muerte de cualquier hombre me disminuye, porque estoy ligado a la humanidad; y por consiguiente, nunca hagas preguntar por quién doblan las campanas; doblan por ti”.

John Donne

Este año, hemos vuelto, otra vez, a escuchar y leer opiniones diversas (la mayoría en contra) de la aplicación de la pena de muerte. Sin embargo, como si de un maravilloso “curriculum vitae” se tratara, también leemos como en ese país, “ejemplo de democracia y civilización”, que es Estados Unidos, algunos políticos alardean del número de personas a las que han enviado a la muerte. Así, leemos que en las primarias demócratas de Texas, dos aspirantes al puesto de Gobernador se ufanan por televisión ante sus electores del número de ejecuciones conseguidas en sus mandatos anteriores. En Florida, el semanario “Time” señalaba entre los méritos de un gobernador de origen hispano el haber firmado 90 (sí ¡noventa!) penas de muerte¹.

Ser persona, actuar, ser respetado, realizarse, tener dignidad como tal, realizar una vida digna son derechos inalienables sin el primero: el derecho a la vida.

Las medidas penales, si persiguen la resocialización (tal y como admiten en la teoría), no pueden lógicamente plantear entre sus supuestos la pena de muerte. No se puede resocializar a nadie que no esté vivo. Este tipo de sanción está en contra tanto del principio de resocialización como del de prevención.

Para los que siguen apoyando la aplicación de la pena de muerte, queda claro que la pena no es un medio, sino un fin en sí misma, volver a la vieja ley del talión. Volvemos al carácter primitivo de la pena, como si no hubiéramos avanzado nada en estos veinte siglos, la pena como venganza, sin sometimiento a ningún límite, ni al de la propia vida.

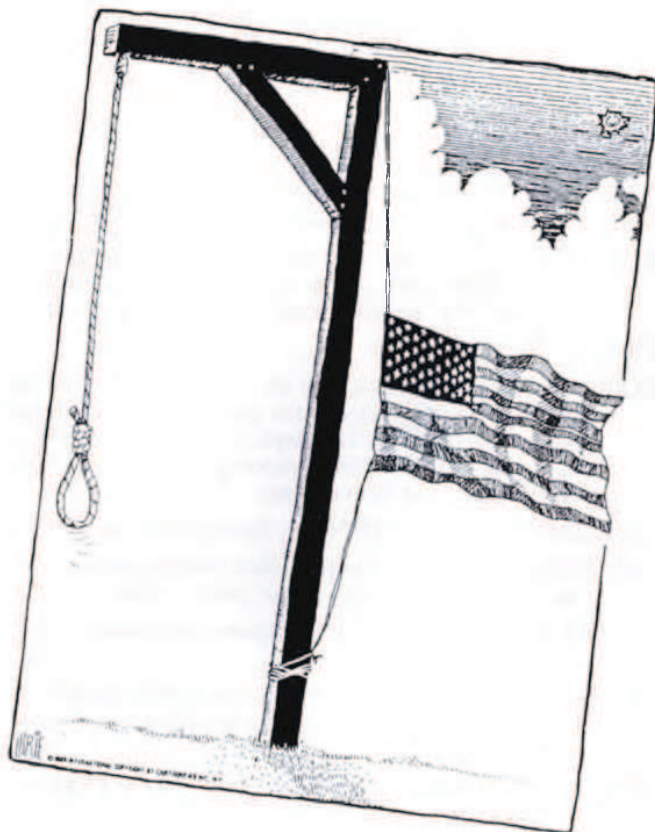
Hay que destacar que en base a los conocimientos empíricos sobre otros países, en especial Estados Unidos, no dispone nadie de punto de apoyo alguno para afirmar que la amenaza de aplicar la pena de muerte haga disminuir de

forma apreciable la frecuencia de los delitos castigados con ella. Por ejemplo, desde 1976 a 1983 se llevaron a cabo 63 ejecuciones en Estados Unidos, en ese mismo período crecieron los delitos tipificados como asesinato y homicidio un 113%.

Además, la hipótesis de que la pena de muerte disuadiría, si no a los delincuentes por situación, sí al menos a otros denominados “asesinos potenciales”, no puede confirmarse ni rechazarse de forma empírica. Y no creo que estemos nadie, ni el Estado siquiera, legitimados para hacer experimentos con las vidas de los demás.

También, y sin profundizar, quisiera remitirme a lo que se ha venido a llamar tradicionalmente “error judicial”. La historia está llena de ellos, los jueces —como personas que son— también cometen errores y no son infalibles. Y hay errores que se pagan (o, mejor dicho, se hacen pagar) muy caros. Ilustrativo es este párrafo del artículo “Mis amigos los presos” de Jaime Garralda: “Inocentes: a Hernando, en la prisión de Carabanchel, tras nueve meses de cárcel, le declararon inocente. Como todo consuelo le dijeron que si volvía a delinquir, ya tenía pagados nueve meses”. ¿Y si llega a ser otra la pena?

Finalizo compartiendo el deseo de tantos hombres y mujeres que siguen luchando por la abolición de esta práctica, para que esta situación se acabe, porque “el abolicionismo significa un triunfo de la solidaridad sobre la venganza, el miedo y el odio, y un triunfo de la humanidad sobre sí misma”².



1.- EGIN de 28 de marzo de 1990.

2.- “La historia camina hacia la abolición de la sanción capital” de A. Beristain Ipiña.